



## Comparación de la Normativa prudencial entre Costa Rica y México: **Análisis de las principales normas y autoridades financieras de cada país.**

### RESUMEN

El establecimiento de regulaciones y normas en un Sistema Financiero es una acción preponderante para el desarrollo y crecimiento de la economía de cualquier país, ya que contribuye a establecer y fortalecer el correcto funcionamiento y el sano desarrollo de las diversas entidades financieras a cargo de las autoridades financieras existentes según cada localidad. A este conjunto de normas y reglamentos que rigen las entidades bancarias se conoce como las Normas prudenciales.

Se pretende con el presente trabajo, identificar las principales normas y reglamentos presentes en el sistema financiero costarricense y mexicano, sobre todo para entender cómo estas rigen a las diferentes entidades financieras según su naturaleza y funcionamiento para garantizar su fortalecimiento y buen funcionamiento del Sistema Financiero.

## INTRODUCCIÓN

Sin duda alguna, la creación de normativas y reglamentos son necesarias para mantener un Sistema Financiero saludable. Para ello existen diferentes autoridades financieras cuyo propósito es procurar la correcta aplicación de la normativa existente con el fin de asegurar el buen funcionamiento y sano desarrollo de las diversas entidades financieras a su cargo, las cuales a su vez propician desarrollo económico y una mejor infraestructura al país.

En el presente trabajo se realiza un estudio de la Normativa prudencial y el papel protagónico de las entidades financieras en Costa Rica y México. Países en los cuales a pesar de existir una similitud dentro de las regulaciones, por su estructura y economía se logran encontrar diferencias dentro de la normativa prudencial de cada país.

Por lo tanto, esto justifica que en el presente trabajo se realice una investigación que permita conocer cuáles son las principales normativas y reglamentos que se contemplan dentro de la Normativa prudencial de Costa Rica y México, a su vez realizando una comparación de estas regulaciones entre estos países.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Con el fin de obtener la información necesaria para sustentar este estudio se recurrió a una investigación tipo exploratoria. Con esta investigación se logró obtener información general tanto del Sistema Financiero de Costa Rica y México, conociendo de esta manera acerca de su infraestructura financiera, sus autoridades financieras existentes y claro está, conociendo sobre las regulaciones que integran la Norma Prudencial de cada país.

En este estudio se tiene como fuente de información diferentes artículos encontrados en internet, dentro de ellas las páginas oficiales de muchas entidades y autoridades financieras, esto para darle mayor confiabilidad al reporte.

## MARCO TEÓRICO

### **El sistema financiero**

Un sistema financiero es un conjunto de instituciones e intermediarios que desempeñan un papel importante en el funcionamiento y el desarrollo de la economía. Se rige por las legislaciones y normativas que regulan las transacciones de activos financieros y los mecanismos e instrumentos que permiten la transferencia de estos entre ahorrantes e inversionistas, cumpliendo así su función en la economía del país.

Un sistema financiero estable, eficiente, competitivo e innovador contribuye a acrecentar la posibilidad de que el país pueda tener un crecimiento económico sostenido y bienestar en su población.

#### ▪ **Sistema financiero costarricense**

En Costa Rica la supervisión del sistema financiero está a cargo de cuatro superintendencias las cuales son: Superintendencia de Pensiones- SUPEN, la Superintendencia General de Entidades Financieras – SUGEF, la Superintendencia General de Seguros -SUGESE y la Superintendencia General de Valores – SUGEVAL. Estas superintendencias a su vez están bajo la dirección del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

Por su lado la SUGEF es la entidad reguladora de las entidades financieras, las cuales a su vez siguen la Normativa prudencial presente este país.

#### ▪ **Sistema financiero mexicano**

Por su parte en México las autoridades de su sistema financiero son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Banco de México (BANXICO), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Instituto para la protección al Ahorro Bancario (IPAB), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro (Consar) y la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (Condusef).

En este sistema financiero es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público( SHCP) quien es la responsable de planear, evaluar y promover el sano desarrollo del mismo. Sin embargo es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores quien es la encargada de vigilar y regular a las instituciones financieras quienes a su vez son dirigidas y reguladas por la Normativa Prudencial del país.

Para logara el crecimiento económico y el bienestar de la población cada país debe contar con un marco institucional sólido y una regulación y supervisión financiera (normas o medidas prudenciales) que permita la integridad en los sistemas y protejan los intereses del público.

También han surgidos acuerdos con el fin de garantizar la capacidad de respuesta de las entidades financieras ante el riesgos operacionales, de crédito y del mercado y reducir el endeudamiento de estas. Este acuerdo se llama “Acuerdos de Basilea”, se encuentra conformado por tres acuerdos:

**Acuerdo de Basilea I (1988):** ) Estableció los principios básicos en los que debía fundamentarse la actividad bancaria como el capital regulatorio, requisito de permanencia, capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debía ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio. El acuerdo establecía también que el capital mínimo de la entidad bancaria debía ser el 8% del total de los activos de riesgo (crédito, mercado y tipo de cambio sumados). Estas recomendaciones limitaron la capacidad de aplacamiento de las entidades bancarias en un 12.5 %. A pesar que fue decisión de cada país seguir estos acuerdos , entro en vigor en más de cien países.

**Acuerdo de Basilea II (2004):** El acuerdo estableció 3 pilares: los requisitos mínimos de capital, el proceso de gestión de los fondos propios y la disciplina de mercado. Con estos tres pilares amplia la base del cálculo de los activos ponderados por riesgo, permite así a las entidades bancarias aplicar calificaciones de riesgo basada en sus modelos internos, considerar el historial y calidad crediticia de sus prestatarios , la supervisión tenía la obligación contemplar los

riesgos no consideraban en el pilar I y determinar el nivel de solvencia de la entidad, se establecieron normas de transparencia permitiendo la homogeneización de los informes de riesgo publicados por los bancos.

**Acuerdo de Basilea III (2010):** El acuerdo surge a causa de la crisis financiera internacional, que dejó como evidencia la necesidad de fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector financiero. Algunas de las recomendaciones fueron el endurecimiento de los criterios y aumento de la calidad del volumen de capital para asegurar su mayor capacidad para absorber pérdidas, la modificación de los criterios de cálculo de los riesgos para disminuir el nivel de exposición real, constitución de reservas de capital durante los buenos tiempos que permitan hacer frente al cambio de ciclo económico, introducción de un nuevo ratio de apalancamiento como medida complementaria al ratio de solvencia.

El Acuerdo de Basilea III tenía el objetivo de que sus recomendaciones permitiera facilitar la adaptación de los sistemas de información internos de los bancos en relación con el impacto de las crisis económicas.

La razón por la cual los países cuentan con autoridades financieras y normas prudenciales establecidas, es la necesidad de regular y vigilar el sector bancario para lograr tener una eficiente y efectiva acumulación de capital y asignación de recursos, pero teniendo en cuenta la seguridad y solidez de las instituciones financieras.

Cada banco central de cada país es el encargado de regular el sector bancario para que este se encuentre en equilibrio, por esa razón cada país cuenta con una autoridad encargada de hacer que se cumplan las normas prudenciales de acuerdo a lo establecido en sus propias leyes.

**RESULTADOS**

Después de haber consultado diferentes fuentes de información se permite entender los principales reglamentos y normas de los sistemas financieros de cada país en estudio, logrando realizar una comparación de ambas infraestructuras.

**TABLA COMPARATIVA DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE COSTA RICA Y MÉXICO**

<b>ESTRUCTURA FINANCIERA</b>	<b>SEMEJANZAS</b>	<b>DIFERENCIAS</b>
<p><b>Banco Central de Costa Rica</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Banco de México (BANXICO)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio.</li> <li>-Son los encargados de la emisión y circulación de la Moneda Nacional.</li> <li>-Se encargan de la definición y manejo de la política monetaria.</li> <li>-Encargados de los sistemas de pagos.</li> <li>-Establecen políticas generales de crédito y vigilancia.</li> <li>-Colaboran con otros organismos para logara una estabilidad financiera.</li> <li>-Adquieren valores emitidos por organismos financieros internacionales.</li> <li>-Reciben depósitos bancarios de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-El Banco de México presta servicios de tesorería, asesor, crédito al Gobierno Federal.</li> <li>-El Banco de México participa en el fondo Monetario Internacional y opera con instituciones de crédito como el Banco de Reserva.</li> <li>-El Banco de México emite bonos de regulación monetaria.</li> <li>-El Banco de México recibe depósitos de Fidecomisos Públicos de fomento económico.</li> </ul>

	<p>entidades financieras del país y del exterior, depósitos de títulos o valores, depósito bancario de personas morales.</p> <p>-Operaciones de divisas.</p>	
<p><b>Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Se encargan de controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.</li> <li>-Se encargan de proponer, dirigir y controlar el sector financiero.</li> <li>- Se encarga de planear, coordinar y evaluar el sistema bancario.</li> <li>-Se encarga de realizar los presupuestos.</li> <li>- Ejerce las atribuciones referente seguros, valores y auxiliares de crédito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La CONASSIF está formada por 4 Superintendentes y el Auditor Interno de CONASSIF.</li> <li>-La SHCP está formada por 3 subsecretarías, la Tesorería Fiscal, La Procuraduría Fiscal de la Federación y por varios órganos dependientes, descentralizados y entidades.</li> <li>-La SHCP también se encarga del cobro de impuestos, contribuciones, derechos y productos federales.</li> <li>-La SHCP también se encarga del gasto público, monetaria, divisas, de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público, de estadísticas, geografía, información.</li> <li>-La SHCP se encargara del manejo de la deuda pública</li> </ul>

		<p>de la federación.</p> <p>-La SHCP se encarga de contratar créditos interno y externos a cargo del gobierno federal.</p> <p>-La SHCP ejerce las atribuciones referente a la banca múltiple, seguros, valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades y casas de cambio.</p> <p>La SHCP organiza y dirige los servicios aduanales y de inspección.</p> <p>La SHCP se encarga de los informes gubernamentales, entre más funciones.</p>
<p><b>Superintendencia de Pensiones (SUPEN)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el</b></p>	<p>-Supervisan y regula Sistema Nacional de Pensiones en Costa Rica y en México el Sistema Nacional de Ahorro para el Retiro (SAR).</p> <p>-Supervisan y vigilan los recursos de los trabajadores.</p> <p>-Aseguran que se brinde la información necesaria para los trabajadores.</p>	<p>-CONSAR regula AFORES porque estas manejan las cuentas individuales de los trabajadores.</p> <p>-CONSAR está capacitada para imponer multas a las AFORES y sanciones a los empleados que este incumplimiento algún reglamento.</p>



<p><b>Retiro (CONSAR)</b></p>		
<p><b>Superintendencia General de Seguros (SUGESE)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)</b></p>	<p>-Se encargan de regular y supervisar a las personas físicas y jurídicas que intervengan en la contratación o prestación de actividades aseguradoras.</p> <p>-Se encarga de las consultas y denuncias.</p>	<p>-La CNSF además supervisa a las instituciones afianzadoras para ayudar a la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones de Seguros y Fianzas.</p> <p>-La CNSF es miembro de la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) y el Comité de Seguros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)</p>
<p><b>La Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Comisión</b></p>	<p>-Regulan y supervisa el sector bursátil y el sector de derivados.</p> <p>-Ambos países participan en la Bolsa de Valores.</p> <p>-Regulan y supervisan a los participantes del mercado bursátil, emisores, bolsas de valores, casa de bolsas, inversionistas, proveedores de</p>	<p>-La CNBV no solo regula el sector bursátil, también regula el sector de derivados y el sector bancario.</p> <p>-CNBV además cuenta con sociedades operadoras de sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro, Instituciones</p>

<p><b>Nacional Bancaria y Valores (CNBV)</b></p>	<p>precios.</p>	<p>Calificadas de Valores, Organismos autorregulatorios del mercado de valores y entidades financieras autorizadas para actuar con el referido carácter de distribuidoras.</p> <p>-CNBV regula el sector de derivados de México que lo conforma la Bolsa de Derivados, Cámara de Compensación, Socios Liquidadores y Operadores.</p> <p>-México cuenta con un Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER).</p>
<p><b>Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>Comisión Nacional Bancaria Y</b></p>	<p>-Regulan y supervisan a las entidades financieras.</p> <p>-Ambas instituciones buscan la estabilidad y la solidez del sistema financiero.</p> <p>-Se encargan de dictar normas y sanciones necesarias para para promover la estabilidad , solvencia y transparencia del sistema bancario.</p>	<p>-El sector bancario de Costa Rica está conformado por el Banco Central de costa Rica, El Banco Nacional de Costa Rica, El Banco de Costa Rica y por los Bancos de privados.</p> <p>-El sector bancario de México está conformado por Banco de México , la Banca Múltiple (Bancos privados</p>

<p><b>Valores (CNBV)</b></p>		<p>como Santander, Bancomer, Banorte, etc.) y por la Banca de Desarrollo</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Costa Rica cuenta con una Banca de Desarrollo pero esta se encuentra supervisada por el Banco de Costa Rica.</li><li>-La Banca de Desarrollo de Costa Rica 3 fondos de financiamiento.</li><li>-La Banca de Desarrollo de México cuenta con 6 instituciones que se encargan y además cuenta con Entidades de Financiamiento que otorgan financiamiento.</li><li>- CNBV lleva acabo evaluaciones periódicas sobre el nivel crédito colocado por las Instituciones de Crédito.</li><li>-CNBV se encarga de que el Buró de Crédito cumpla con el marco legal, no es supervisada y vigilada por ella a causa de que el Buró de Crédito es un institución privada y no gubernamental.</li></ul>
------------------------------	--	--

<p><b>Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)</b></p>	<p>-Costa Rica no cuenta con una entidad que cumpla con estas funciones.</p>	<p>-Su principal función en proporcionar información relevante a los usuarios sobre las Entidades financieras.</p> <p>-Se encarga de la resolución de conflictos entre particulares y una Institución Financiera.</p> <p>-Se encarga de operar, supervisar y vigilar el Buró de entidades Financieras que contiene información relevante para los usuarios</p> <p>-Se encargan de aprobar las renovaciones de las Sociedades Financieras de Objetivo Múltiple (SOFOM)</p>
<p><b>Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)</b></p>	<p>-Costa Rica no cuenta con un Instituto que realice con estas funciones.</p>	<p>-Se encarga de administrar el sistema de protección al ahorro bancario</p> <p>-El IPAB garantiza los créditos y préstamos a cargo de bancos , los depósitos bancarios de dinero y ahorros</p> <p>-El IPAB garantiza el pago equivalentes en la moneda</p>

		<p>nacional a 400,000 unidades de inversión (UDI's)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-El IPAB garantiza el pago del monto principal y los accesorios de aquella operación</li><li>-Solo garantizan operaciones realizadas por las instituciones de la Banca Múltiple.</li><li>- El IPAB también garantizan operaciones en moneda extranjero, solo que se debe calcular la equivalencia a la moneda Nacional y no rebasando del límite de 400,000 unidades de inversión (UDI's).</li></ul>
--	--	--

Como se observa hasta el momento se ha analizado en global el sistema financiero de Costa Rica y México, hemos analizado las instituciones que se encarga de regular cada país, pero no se ha analizado a fondo las mediadas prudenciales aplicadas en cada país, a continuación se analizara en concreto el sector bancario correspondiente a cada uno como se encuentra constituida sus normativa vigente (principales leyes vigentes).

En la siguiente tabla se compararan las normas vigentes de cada país.

TABLA COMPARATIVA DE LA NORMATIVA DEL SECTOR BANCARIO EN COSTA RICA Y MÉXICO

LEYES DE COSTA RICA	LEYES DE MÉXICO	DIFERENCIAS O SIMILITUDES
<p><b>Ley Reguladora de Empresas:</b></p> <p>-Se define una empresa financiera no bancaria como a la persona jurídica distinta de los bancos u otras entidades públicas o privadas reguladas por alguna ley en especial que realicen intermediación financiera -</p> <p>-Establece que estas entidades financieras para poder operar debe constituirse como sociedades anónimas, estar autorizadas por la Superintendencia General de las Entidades Financieras y cumplir con</p>	<p><b>Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:</b></p> <p>Tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que esta Ley señala, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.</p>	<p>Comparando amabas leyes se encuentra como está conformado el sector financiero de cada país, que instituciones regula la SUGEF para el caso de Costa Rica y La Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el caso de México.</p> <p>Además cabe mencionar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con su propia ley donde se definen sus funciones y obligaciones , que instituciones regula, su estructura orgánica, quien</p>

<p>las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. (Artículo 163) y la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica</p>		<p>regula esta comisión , entre más disposiciones, el caso de la SUGE no cuenta con una ley propia donde defina todo lo anterior mencionado, sus funciones y obligaciones se encuentran en varias leyes las cuales son leyes N° 7558 ( La ley Orgánica del Banco de Costa Rica), N° 1644 (Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional), N° 4179 (Ley de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto de Fomento Cooperativo), N° 5044 (Ley Reguladora de Empresas Financieras no bancarias), N° 7391 (Ley reguladora de la Actividad de Intermediación Financiera de las organizaciones cooperativas).</p>
<p><b>Ley de Asociaciones Cooperativas:</b> Art.2: Denomina las Cooperativas</p>	<p><b>Ley General de Sociedades Cooperativas:</b></p>	<p>Se observa que ambas leyes son similares referente a como se</p>

<p>como Asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, cuentan con personalidad o cédula jurídica propia, duración indefinida y responsabilidad limitada.</p> <p>-Establece que la constitución y el funcionamiento de las asociaciones cooperativas con de interés y dominio público ya que este se considera un medio para el desarrollo económico, cultural y social de las personas que residen en el país.</p> <p>- Normas y principios de las cooperativas: El fomento a la educación y mejoramiento del bienestar de los asociados y sus familias, la libre adhesión y retiro voluntarios de sus asociados, neutralidad en la religión, política y razas de los asociados.</p> <p>-La clasificación de las Cooperativas son: de consumo, de producción,</p>	<p>Tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento y extinción de las Sociedades Cooperativas y sus Organismos en que libremente se agrupan. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio nacional.</p> <p>La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.</p> <p>En la presente ley define:</p> <p>I.- Organismos cooperativos, a las</p>	<p>encuentran constituidas.</p> <p>La definición sobre una Asociación Cooperativa y una Sociedades Cooperativas es similar ambas buscan un interés social y son de orden público, pero hay que mencionar que las asociaciones se crean de forma voluntaria y sin ánimo de lucro, mientras que las Cooperativas son creadas por iniciativas de entes.</p> <p>Ambas buscan diferentes objetivos.</p>
---	---	--



<p>comercialización, ahorro y crédito, de vivienda, servicios escolares, transportes múltiples, en fin, cualquier finalidad lícita compatible con el espíritu de cooperación. Esto detallado en el Artículo 15 de esta ley.</p>	<p>uniones, federaciones y confederaciones que integren las sociedades cooperativas, y</p> <p>II.- Sistema Cooperativo, a la estructura económica y social que integran las sociedades cooperativas y sus organismos. El Sistema Cooperativo es parte integrante del Movimiento Cooperativo Nacional.</p>	
<p><b>Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica:</b></p> <p>Define al Banco Central de Costa Rica como una institución autónoma de derecho público que forma parte del Sistema Bancario Nacional, tiene como objetivos promover la economía costarricense, asegurarse del uso correcto de la reserva monetaria internacional del país y tratar la eficacia de los pagos internos y externos, establecer las normas para</p>	<p><b>Ley del Banco de México:</b></p> <p>El banco central será persona de derecho público con carácter autónomo y se denominará Banco de México, tendrá por finalidad proveer a la economía del país de moneda nacional. En la consecución de esta finalidad tendrá como objetivo prioritario procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda. Serán también finalidades del Banco</p>	<p>Ambas leyes tiene el objetivo de promover la economía de su país y fomentar la estabilidad financiera. En ambas leyes define a su banco central y que funciones tiene cada uno.</p> <p>A diferencia del Banco Central de Costa Rica, El Banco de México no solo tiene la función primordial de la circulación de la moneda nacional , también se preocupa por fomentar y proporcionar la información a los</p>

<p>la creación funcionamiento y control de las diferentes entidades financieras, sin embargo, las principales funciones giran en torno a la moneda local. El BCCR debe mantener la estabilidad interna y externa de la moneda local y asegurar su conversión en otras monedas.</p>	<p>promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.</p> <p>El banco cuenta con varias funciones algunas son operar con los valores, otorgar crédito al Gobierno Federal, a las instituciones de crédito, personas físicas y morales, Adquirir de valores, emitir bonos, recepción de depósitos bancarios del Gobierno Federal y personas físicas o Morales, entre más funciones establecidas en esta ley.</p> <p>Una función importante del Banco Central es proporcionar la información adecuada y oportuna para cumplir con su objetivo de un sistema financiero mexicano estable.</p>	<p>usuarios de cómo se encuentra establecido el sector financiero de México, esto lo podemos comprobar en la página del banco (<a href="http://www.bancomex.com.mx/">http://www.bancomex.com.mx/</a>).</p>

<p><b>Ley reguladora del Mercado de Valores:</b></p> <p>Su objetivo es regular los mercados de valores, las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos, los actos o contratos relacionados con tales mercados y los valores negociados en ellos</p> <p>En esta ley se entiende por oferta pública de valores a todo ofrecimiento, cuyo fin sea emitir, colocar y negociar valores al público. Para poder hacer efectiva la posibilidad de hacer oferta pública de valores en el país las entidades autorizadas por la Superintendencia General de Valores.</p>	<p><b>Ley del Mercado de Valores:</b></p> <p>Su objeto es desarrollar el mercado de valores en forma equitativa, eficiente y transparente; proteger los intereses del público inversionista; minimizar el riesgo sistémico; fomentar una sana competencia, y regular lo siguiente:</p> <p>I. La inscripción y la actualización, suspensión y cancelación de la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y la organización de éste.</p> <p>II. La oferta e intermediación de valores.</p> <p>III. Las sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que esta Ley se refiere;</p> <p>IV. Las obligaciones de las personas morales que emitan valores.</p> <p>V. La organización y funcionamiento</p>	<p>Ambas leyes se encargan de regular y supervisar el mercado de valores de cada país, pero se encuentran algunas diferencias en el mercado de valores de cada país.</p> <p>Costa Rica no cuenta con Sociedades Operadoras, Sociedades de Inversión y Administradoras de Fondos para el Retiro, Instituciones Calificadas de Valores, Organismos Autorregulatorios del Mercado de Valores.</p> <p>Además México cuenta con un sector de derivados regulado por un Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER), a comparación de Costa Rica si cuenta con el sector pero todavía no se encuentra bien definido y regulado.</p>
--	---	---

	<p>de las casas de bolsa, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, proveedores de precios, instituciones calificadoras de valores y sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores.</p> <p>VI. El desarrollo de sistemas de negociación de valores que permitan la realización de operaciones con éstos.</p> <p>VII. La responsabilidad en que incurrirán las personas que realicen u omitan realizar los actos o hechos que esta Ley sanciona.</p>	
<p><b>Ley reguladora del Mercado de Seguros:</b></p> <p>Esta ley establece que una entidad podrá ser aseguradora solamente con la autorización emitida por la</p>	<p><b>Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas:</b></p> <p>Tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y</p>	<p>Ambas leyes regulan a las Instituciones de Seguros, en esta leyes se pueden encontrar las funciones y obligaciones de esta leyes.</p> <p>Pero a comparación de Costa Rica,</p>

<p>Superintendencia General de Seguros. La actividad de una aseguradora consiste en aceptar, a cambio de una prima, la transferencia de riesgos asegurables a los que estén expuestas terceras personas, con el objetivo de dispersar en un colectivo la carga económica que pueda generar su ocurrencia.</p> <p>Esta ley garantiza al consumidor de seguros, el derecho de la protección de sus bienes económicos. La comercializadora de seguros deben responderle a su cliente dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, inclusive, si se le debe entregar indemnización al asegurado esta deberá ser entregada dentro de este plazo antes mencionado.</p> <p>.</p>	<p>Sociedades Mutualistas de Seguros; las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, así como las de los agentes de seguros y de fianzas, y demás participantes en las actividades aseguradora y afianzadora previstos en este ordenamiento, en protección de los intereses del público usuario de estos servicios financieros. Las instituciones nacionales de seguros y las instituciones nacionales de fianzas se regirán por sus leyes especiales y, a falta de estas o cuanto en ellas no esté previsto, se encuentra un ordenamiento en esta ley.</p>	<p>México cuenta con Instituciones de Fianzas y sociedades Mutualistas de Seguros, cabe mencionar que estas instituciones se regirán por sus propias leyes especiales y falta de esta, dentro de esta ley se encuentra un ordenamiento.</p> <p>También es importante mencionar que las Instituciones de Seguros Mexicanas son miembros de diferentes Asociaciones Internacionales</p>

<p><b>Ley Orgánica del Sistema bancario nacional:</b></p> <p>Esta Ley en su Artículo II, indica que el Sistema Bancario Nacional, se encuentra conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Banco Central de Costa Rica,</li> <li>2) El Banco Nacional de Costa Rica,</li> <li>3) El Banco de Costa Rica,</li> <li>5) El Banco Crédito Agrícola de Cartago,</li> <li>6) Cualquier otro banco del Estado que en el futuro llegare a crearse; y</li> <li>7) Los bancos comerciales privados, establecidos y administrados conforme con lo prescrito en el Título VI de esta ley.</li> </ol>	<p><b>Ley de Instituciones de Crédito:</b></p> <p>Tiene objetivo de regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.</p> <p>-El servicio de crédito solo lo prestara la banca múltiple y banca de desarrollo. No son actividades de banca donde el ejercicio sea propio.</p> <p>-El Artículo 3 menciona que el sistema bancario está integrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Banco de México</li> <li>b) Banca múltiple</li> <li>c) Banca de desarrollo y los fidecomisos públicos constituidos</li> </ol>	<p>En ambas leyes se encuentra establecido el sistema bancario de cada país y podemos observar que es diferente, en el caso de Costa Rica está compuesto por diferentes bancos nacionales y privados, en el caso de México se encuentra constituido por la Banca múltiple (Bancos), la Banca de Desarrollo y Fidecomisos Públicos. Costa Rica también cuenta con una Banca de Desarrollo pero está financiada por fidecomisos agropecuarios, 5% de utilidades de bancos públicos y el peaje de los bancos privados, a diferencia de México que se encuentra financiada por el Gobierno Federal.</p>
---	--	---

<p>-Esta ley indica que dentro de sus funciones esenciales se encuentran:</p> <p>1) Colaborar en la ejecución de la política monetaria, cambiaria, crediticia y bancaria de la República.</p> <p>2) Procurar la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del Sistema Bancario Nacional.</p> <p>3) Custodiar y administrar los depósitos bancarios de la colectividad.</p> <p>4) Evitar que haya en el país medios de producción inactivos, buscando al productor para poner a su servicio los medios económicos y técnicos de que dispone el Sistema</p>	<p>por el gobierno federal y organismos auto regulatorios bancarios.</p>	
	<p><b>Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros:</b></p>	<p>Costa Rica no cuenta con una ley semejante a esta, si se habla sobre transparencia de los sistemas</p>

	<p>Tiene por objeto regular las Comisiones y Cuotas de Intercambio así como otros aspectos relacionados con los servicios financieros y el otorgamiento de créditos de cualquier naturaleza que realicen las Entidades, con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia del sistema de pagos y proteger los intereses del público.</p> <p>-Es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. La Ley de Instituciones de Crédito;</li><li>II. La Ley de Ahorro y Crédito Popular;</li><li>III. La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;</li><li>IV. La Ley del Banco de México;</li><li>V. Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;</li><li>VI. La Ley Federal de Protección al Consumidor;</li><li>VII. El Código de Comercio;</li><li>VIII. El Código Civil Federal, y</li></ul>	<p>financieros se puede encontrar dentro de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica.</p> <p>Dentro de la ley podemos encontrar la regulación sobre las comisiones y cuotas de intercambio, los créditos , préstamos o financiamiento revolventes asociados a una tarjeta.</p> <p>Los procedimientos administrativos para sancionar, las sanciones que corresponde imponer la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a la Procuraduría Federal del Consumidor y al Banco de México.</p>
--	---	--



	IX. Los usos y prácticas bancarios (sic) y mercantiles	
<p><b>Reglamento del Sistema de Pagos:</b> Tiene el objetivo de regular la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), administrado por el Banco Central de Costa Rica para promover la eficiencia y el normal funcionamiento del sistema de pagos costarricense, conforme con lo dispuesto en la Ley 7558.</p>	<p><b>Ley de Sistemas de Pagos:</b> Tiene por objeto propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos que la propia Ley señala, al establecer, para los efectos previstos en este ordenamiento, el carácter definitivo e irrevocable de las órdenes de transferencia y de la compensación y liquidación derivados de éstas, que se procesen a través de dichos sistemas, incluyendo los relacionados con operaciones con valores</p>	<p>Como primera diferencia podemos observar que en México se encuentra constituido una Ley a diferencia de Costa Rica que es un Reglamento. En ambos establece describen la estructura del sistema el pago y las facultades del banco central de cada país</p>
	<p><b>Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:</b> Su objetivo es proteger el sistema financiero y la economía nacional,</p>	<p>Para Costa Rica todavía no se encuentra regulado la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</p>

	<p>estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.</p>	
	<p><b>Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia:</b>  Tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia.  Para efectos de esta ley define como:  I. Base Primaria de Datos, aquella que</p>	<p>Costa Rica todavía no regula a las Sociedades de Información Crediticia.</p>

se integra con información de cartera vencida que proporcionen directamente los Usuarios a las Sociedades, en la forma y términos en que se reciba de aquéllos. Considerarán como cartera vencida aquella definida como tal en las disposiciones aplicables a instituciones de crédito emitidas por la Comisión.

II. Cliente, cualquier persona física o moral que solicite o sobre la cual se solicite información a una Sociedad;

III. Empresa Comercial, la persona moral u organismo público distintos de las Entidades Financieras, que realice operaciones de crédito relacionadas con la venta de sus productos o prestación de servicios, u otras de naturaleza análoga;

IV. Entidad Financiera, aquella autorizada para operar en territorio nacional y que las leyes reconozcan

como tal, incluyendo a aquellas a que se refiere el artículo 7o. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; la banca de desarrollo; los organismos públicos cuya actividad principal sea el otorgamiento de créditos; así como los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal; las uniones de crédito; las sociedades de ahorro y préstamo, y las entidades de ahorro y crédito popular, con excepción de las Sofomes E

VI. Reporte de Crédito, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad para ser proporcionada al Usuario que lo haya solicitado en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley, r

VII. Reporte de Crédito Especial, la información formulada documental o electrónicamente por una Sociedad

que contenga el historial crediticio de un Cliente que lo solicita en términos de esta ley, que cumpla con los requisitos del artículo 36 Bis de esta ley,

VIII. Secreto Financiero, al que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 192 de la Ley del Mercado de Valores, 55 de la Ley de Sociedades de Inversión y 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como los análogos contenidos en las demás disposiciones legales aplicables.

## CONCLUSIONES

Al finalizar la investigación se llegaron a las siguientes conclusiones:

- El sistema financiero de Costa Rica y México son similares.
- México cuenta con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) que se encarga de proporcionar información relevante a los usuarios sobre las entidades financieras a través del Buró de Entidades Financieras.
- México cuenta con Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) su principal función es la protección del ahorro bancario de los usuarios garantizando los créditos y préstamos a cargo de los bancos.
- El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) y la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ambas se encargan de regular y fomentar la estabilidad del sistema financiero, pero la SHCP también se encarga de la recaudación de impuestos, los presupuestos del gasto público, contratación de créditos entre otras funciones.
- Costa Rica tiene un sector de seguros, regulado por Superintendencia General de Seguros (SUGESE) a comparación de México que se encuentra regulado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) como se menciona en su nombre no solo cubre seguros también fianzas.
- México cuenta con un sector de derivados definido y regulado por Mercado Mexicano de Derivados, S.A. de C.V (MEXDER) a comparación de Costa Rica que lo está desarrollando.
- Costa Rica está conformado por diferentes Bancos Nacionales y Bancos Privados es regulada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, México está constituido por la Banca Múltiple, la Banca de Desarrollo y Entidades de fomento que es regulada por la Comisión Nacional Bancaria Y Valores.

- Costa Rica cuenta con una Banca de Desarrollo pero esta está regulada por el Banco de Costa Rica y se encuentra financiada de forma diferente a la de México.
  - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) cuenta con 10 leyes principales y además cuenta con alrededor de 50 disposiciones o circulares solo aplicables a la Banca Múltiple
  - La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) cuenta con 7 leyes principales y alrededor de 25 Reglamentos.
  - Se observa una diferencia de fuerza y grado de regulación distinto.
  - La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) cuenta con su propia ley donde se encuentran sus funciones y obligaciones, su estructura, entre otras disposiciones a comparación de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) que sus disposiciones se encuentran en diversas leyes de Costa Rica.
  - México cuenta con la Ley para Regular las sociedades de Información Crediticia tiene por objeto regular la constitución y operación de las sociedades de información crediticia, un ejemplo sería el Buró de Crédito.
  - México cuenta con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se encarga de proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.
- Para finalizar la investigación se concluye que México cuenta con un sector financiero más amplio comparado con Costa Rica por esa razón tiene un mayor número de normativas para regular el sector financiero así lograr estabilidad económica. Se observa que México cuenta con varias instituciones, cooperativas, asociaciones o fondos los cuales Costa Rica todavía no cuenta con ellos o los ha empezado a desarrollar.

**Autoras:**

**>Rodesma- Montero María**

**>Hernández Anastacio Carolina**

**Escuela de Administración de  
Empresas. Instituto Tecnológico de**